



910376

**RESOLUCION-NO. 007**  
(6 marzo de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026".**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020: "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

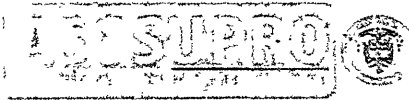
Que el artículo 1.2.4.1.2 del Decreto 1821 de 2020 establece que son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)



cofinanciados con la Asignación para la Paz, así como aquellos financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo No. 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que mediante el ACUERDO No. 83 del 24 octubre de 2025, emitido por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ, se estableció en su ARTÍCULO 53°- VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto identificado con código BPIN 20251301010415 denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA", financiado con recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la paz. Designando como entidad pública ejecutora a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO y como instancia publica designada para la contratación de la interventoría a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

Que el proyecto fue aprobado por un valor total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$17.950.991.473,67), de acuerdo con el siguiente detalle:

BPIN 20251301010415 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA"			
ACTIVIDAD	ENTIDAD	FUENTE	VALOR
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO	SGR - Asignación para la Paz	16.777.641.953,67
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	SGR - Asignación para la Paz	1.173.349.520,00
TOTAL			17.950.991.473,67

Que de acuerdo con lo anterior, para el componente relacionado con lo aprobado del proyecto para ser ejecutado por parte de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO corresponde al valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$16.777.641.953,67).

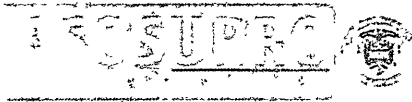
Que mediante oficio DE-2025-0076 la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO acepta la ejecución del proyecto con código BPIN 20251301010415 denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA".

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavieja - Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridico@asosupro.gov.co](mailto:juridico@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)



Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto con código BPIN No. 20251301010415 denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA" se encuentra aprobado desde el día 24/10/2025 y migrado a dicha plataforma desde el día 26/02/2026, igualmente migrado a SPGR el 04/03/2026, por un valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 17.950.991.473,67) fuente de financiación SGR - Asignación para la paz.

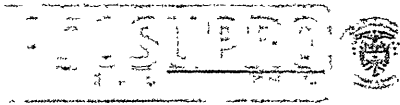
Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al presupuesto de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO correspondiente al capítulo independiente del sistema general de regalías bienio 2025- 2026 los recursos correspondientes a la financiación del proyecto con código BPIN 20251301010415 denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA", para ser ejecutados por ASOSUPRO por la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$16.777.641.953,67) con fuente de financiación SGR - Asignación para la paz.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías SGR del Bienio 2025-2026, (SGR - Asignación para la paz) la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$16.777.641.953,67), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	16.777.641.953,67
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.777.641.953,67
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	16.777.641.953,67
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	16.777.641.953,67
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	16.777.641.953,67
1.02.6.01.04.147	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA	16.777.641.953,67



1.02.6.01.04.141.01	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA	16.777.641.953,67
---------------------	--	-------------------

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear e incorporar al presupuesto de gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías SGR del Bienio 2025–2026, (SGR - Asignación para la paz) la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$16.777.641.953,67)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	16.777.641.953,67
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	16.777.641.953,67
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	16.777.641.953,67
03.01.05.147	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA	16.777.641.953,67
03.01.05.147. 00PZ-4003-1400-2025-130101-0415.01	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS BELLA LUZ CAMPO ALEGRE Y OPOGADÓ PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA	16.777.641.953,67

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en Villavicencio – Meta, a los Seis (6) días del mes de marzo de 2026.

  
JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS  
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuestal

Revisó y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública